

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

En la Casa Consistorial de María de Huerva siendo las doce horas diez minutos del día quince de Julio de dos mil catorce, previa convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ORDINARIA.

Preside la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a María del Mar Vaquero Perianez, asistiendo como Secretario D^a María Araceli Sordo Arroita.

Tenientes de Alcalde asistentes, D^a Virginia Horville y D^a Susana Cañizares Gracia. Excusa su ausencia D. Fernando Pin Salillas.

Constituida, por tanto, la Junta de Gobierno Local con la mayoría legal necesaria y con los requisitos formales exigibles, la Presidencia declara abierta la sesión, disponiendo que se inicie por el Secretario la lectura de los dictámenes incluidos en el Orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía n° 216 de 20 de junio de 2011 y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de organización celebrada el día 23 de junio de 2011

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 7 DE JULIO DE 2014

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, y no formulándose alegación alguna, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía n° 216 de 20 de junio de 2011 y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de organización celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario, ACUERDA aprobar el Acta de la sesión celebrada el día 7 de Julio de 2014.

2. APROBACION PADRON AGUA, BASURAS, ALCANTARILLADO E IMPUESTO SOBRE LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 2014.

Vista la documentación correspondiente a los padrones de Agua, Basuras y Alcantarillado, así como del Impuesto sobre la contaminación de las aguas correspondiente al segundo trimestre de 2014, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía n° 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

Aprobar el padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado, tasa de basuras y del Impuesto sobre la contaminación de las aguas correspondiente al segundo trimestre de 2014.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El régimen de recursos contra este acto administrativo, es el siguiente:

- Contra el acto de aprobación del padrón, en cuanto a la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado, tasa de basura y liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.
- Contra el acto de aprobación del padrón, en cuanto al Impuesto sobre la contaminación de las aguas y liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse:
 - Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa.
 - Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, en su caso, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. No podrá simultanarse en ningún caso la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

El plazo de ingreso, en periodo voluntario, será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5 %, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

3.- INSTANCIAS, SOLICITUDES Y RECURSOS.

Exp. 1772/2014 Bonificación agua

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente instruido en este Ayuntamiento por D. Ernesto David López Angel, instancia de fecha 11 de julio de 2014, registro de entrada nº 1772, con el objeto de solicitar la bonificación por familia numerosa en la tarifa de la Tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio

para el inmueble sito en Calle Río Ebro nº 3, casa 7, a cuyos efectos aporta copia compulsada del libro de familia numerosa.

Vista la documentación aportada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio vigente en este municipio.

Visto lo establecido por el artículo 24.4 de la Ley 2/2004, de 9 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 5º de la vigente Ordenanza Fiscal Municipal número 11 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Otorgar a D. ERNESTO DAVID LOPEZ ANGEL la bonificación del 25% en la tarifa de la Tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio para la vivienda sita en **Calle Río Ebro nº 3, casa 7**, de esta localidad.

SEGUNDO.- La presente bonificación surtirá efectos a partir del **trimestre siguiente** a aquel en que se conceda expresamente por el Ayuntamiento y será válida hasta el **1 de julio de 2024**, debiendo presentar nueva solicitud para la no interrupción del beneficio fiscal antes de iniciar el trimestre en el que finalice la vigencia de la bonificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Municipal de Agua Potable a Domicilio.

TERCERO.- La presente bonificación tiene carácter de precario, pudiendo ser revocada por la Administración Municipal si se comprueba que alguna de las condiciones exigidas ha dejado de cumplirse.

CUARTO.- Notificar a la empresa concesionaria de la gestión, facturación y cobro de los recibos de agua el certificado del presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar en forma al interesado el presente ACUERDO.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp. Devolución Curso de Natacion Verano
--

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente instruido en este Ayuntamiento por D^a Beatriz Arnal García por escrito de fecha 7 de julio de 2014, con el objeto de solicitar la devolución de

la parte proporcional del curso de natación de verano de su hija Leyre Hidalgo, por disconformidad con el planteamiento del curso de natación.

Vista la documentación aportada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las disposiciones de la Ley General tributaria en lo referente a la devolución de ingresos indebidos.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros que constituyen el quórum legal necesario, ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de 39,13 euros (TREINTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CENTIMOS), a favor de D^a BEATRIZ ARNAL GARCIA, correspondiente a la parte del curso de natación de verano de su hija Leyre Hidalgo Arnal, no realizado por disconformidad con el planteamiento de dicho curso.

SEGUNDO.- Notificar en forma al interesado el presente ACUERDO.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

4. LICENCIAS

Expte. 1684/2014 Instalación seis veladores en la vía pública

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente instruido a instancia de D. Antonio Lázaro Bonacho, en su condición de representante de CAFETERIA BAR PLAZA LUIS BUÑUEL, por instancia que antecede de fecha 2 de julio de 2014, solicitando autorización municipal para la instalación de SEIS veladores en la vía pública en terrenos de uso público local en la Plaza Luis Buñuel, de María de Huerva.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales.

Visto el articulado de la Ordenanza Fiscal número 20 sobre Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Veladores, vigente en este municipio.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a D. Antonio Lázaro Bonacho, como titular de la actividad CAFETERIA BAR PLAZA LUIS BUÑUEL, sita en la Plaza Luis Buñuel nº 2, autorización para situar SEIS veladores sobre el dominio público municipal en dicha Plaza, **para el periodo comprendido entre la fecha de este Acuerdo y el 31 de octubre del presente año.**

SEGUNDO.- Se entenderá por velador, conforme al artículo 5.2 de la vigente ordenanza fiscal, “*el conjunto formado por una mesa y hasta cuatro sillas*”, ocupando una superficie de 2 metros cuadrados cada velador.

TERCERO.- La presente autorización tiene como **límite horario las 24:00 horas**, teniendo que quedar libre a partir de dicha hora la vía pública.

CUARTO.- Conforme al artículo 87.b de la vigente Ordenanza Municipal de Usos, Buenas Costumbre y Convivencia Ciudadana **queda prohibida** la instalación de aparatos de radio o televisión e instrumentos musicales a los efectos de no perturbar la normal actividad, descanso o sosiego de los vecinos de la zona.

QUINTO.- D. Antonio Lázaro Bonacho, como responsable de la mercantil CAFETERIA BAR PLAZA LUIS BUÑUEL, **deberá dejar limpia la zona** de la vía pública ocupada por los veladores cuando éstos se recojan en el horario determinado en el punto tercero.

SEXTO.- De conformidad al informe emitido por los servicios técnicos municipales, la colocación de los veladores no implicará en ningún momento menoscabo a la seguridad de los viandantes, quedando prohibida la obstrucción de los accesos a los inmuebles próximos. **El velador solicitado se encuentra en una zona de tránsito peatonal del municipio, por lo que la colocación de los seis veladores que se autorizan deberá instalarse de forma paralela a la fachada del local, en una fila y separada 2,00 m. de la fachada del establecimiento.(según consta en plano adjunto).**

SEPTIMO.- La presente licencia tiene carácter temporal y precario, **reservándose el Ayuntamiento el derecho a revocarla, en cualquier momento, por motivos de interés público o por incumplimiento de las condiciones establecidas en el punto anterior**, sin derecho a ninguna indemnización.

OCTAVO.- La presente licencia está sujeta al pago de las tasas municipales de ocupación de la vía pública cuya liquidación deberá abonarse con carácter previo a la obtención de la presente licencia.

NOVENO.- Notificar en forma al interesado el presente ACUERDO.

ÚLTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Expe.1693 /2014 Licencia obras

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de D^a ISABEL ALLOZA BORRELLA, en solicitud de licencia municipal de **OBRAS MENORES**, para las obras consistentes en el arreglo de baño golpeado por camión en la vivienda sita

en Calle El Justicia de Aragón nº 16, de esta localidad, en los términos descritos por el solicitante.

Visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos municipales.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

Primero.- Conceder Licencia municipal a D^a M^a ISABEL ALLOZA BORRELLA, para las obras consistentes en el arreglo de baño golpeado por camión, en el inmueble sito en Calle El Justicia de Aragón nº 16, en los términos descritos por el solicitante.

La actuación es consecuencia de un choque de un camión contra la planta baja del edificio del encabezamiento que demolió parcialmente la zona de baño de la vivienda. La obra consiste en la reposición del elemento.

Segundo.- Ordenar se proceda a la liquidación con arreglo a las Ordenanzas vigentes de los impuestos y tasas, que se generen con ocasión del otorgamiento de la presente licencia.

Tercero.- Advertir al interesado que si en el transcurso de la ejecución de las obras, se decidiese ampliar su contenido o las mismas afectasen a elementos estructurales, tales como cimientos, muros de carga, pilares, vigas, escaleras, estructura de cubierta, etc. se deberá solicitar nueva licencia de obras y aportar, en el segundo caso, la documentación técnica suficiente para la ejecución de las mismas, suscrita por técnico competente y visada por el colegio oficial correspondiente.

Cuarto.- El titular de las obras y subsidiariamente el encargado de las mismas, facilitará el acceso del personal municipal autorizado en las obras, a fin de controlar la fiel ejecución de las mismas con referencia a la Licencia concedida.

Quinto.- **Las obras se realizarán en horario comprendido entre las 8,00 y las 18,00 horas de lunes a jueves, y los viernes de 08,00 h. a 15,00 h., quedando terminantemente prohibido cualquier trabajo que pueda afectar a la vía pública e instalaciones municipales desde las 15,00 h. del viernes hasta las 08,00 h. del lunes, debiendo adoptarse las mayores medidas de seguridad para las personas y las cosas, así como evitar en lo posible la producción de ruidos y polvo.**

Sexto.- No obstante, esta Licencia de Obras no otorga al titular de la misma derecho a ocupar la vía pública, debiendo para ello solicitar autorización municipal. **La ocupación de la vía sin autorización o licencia municipal se encuentra totalmente prohibida**, no pudiéndose depositar materiales de construcción, máquinas-herramientas, andamios etc, en la vía pública que impiden el tránsito peatonal o de vehículos.

Séptimo.- En el caso de que sea necesario colocar un contenedor de recogida de escombros en la vía pública se deberá solicitar por escrito al Ayuntamiento indicando los días estimados de ocupación de la vía y el lugar exacto de su ubicación.

Octavo.- La presente Licencia de Obras, se entenderá otorgada **salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.**

Noveno.- Se señala el plazo de DOCE MESES para dar inicio a las obras proyectadas por el solicitante de la LICENCIA, transcurrido el mismo sin que medie causa justificada, quedará CADUCADA la licencia.

No obstante, por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de una licencia en vigor para un nuevo periodo de DOCE MESES.

Si una vez comenzadas las obras quedaran interrumpidas durante un periodo superior a seis meses, se podrá solicitar prórroga de seis meses por una sola vez y por causa justificada.

Las prórrogas deberán solicitarse antes de que finalicen los plazos respectivos.

En ninguno de los dos casos se tendrá derecho a indemnización alguna, ni a devolución del importe del Impuesto pagado.

La presente Licencia de Obras, sólo podrá ser transmitida, previa solicitud ante el Ayuntamiento, y acuerdo expreso del mismo concediendo tal transmisión.

Décimo.- Notificar en forma el presente ACUERDO al interesado.

Ultimo.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

5. CONTRATACIÓN

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCION Y ACONDICIONAMIENTO DE CENTRO SOCIAL, ALMACÉN DEPORTIVO Y ASEOS DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de acondicionar las instalaciones de Centro Social, almacenes deportivos y aseos del campo de fútbol municipal, dado el aumento progresivo de usuarios en estas instalaciones y la situación de falta de capacidad y deterioro en el que se encuentra actualmente.

Visto el Proyecto de obras consistente en la construcción y acondicionamiento de Centro Social, Almacén Deportivo y Aseos del campo de fútbol municipal de María de

Huerva, redactado por la arquitecta María Villar San Pío, cuyo encargo fue efectuado por la propia Corporación y cuyo presupuesto asciende a 72.599,76 euros, IVA incluido.

Visto lo dispuesto en el artículo 345.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades de Aragón la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros
ACUERDA:

UNICO.- Aprobación del proyecto de obras consistente en la construcción y acondicionamiento de Centro Social, Almacén Deportivo y Aseos del campo de fútbol municipal de María de Huerva, redactado por la arquitecta María Villar San Pío, cuyo encargo fue efectuado por la propia Corporación y cuyo presupuesto asciende a 72.599,76 euros, IVA incluido.

Exp. Obras Ob03/2014.

- LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION Y ACONDICIONAMIENTO DE CENTRO SOCIAL, ALMACÉN DEPORTIVO Y ASEOS DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL

Visto que por la Alcaldía se señaló o informó la necesidad de acondicionar las instalaciones de Centro Social, almacenes deportivos y aseos del campo de fútbol municipal, dado el aumento progresivo de usuarios en estas instalaciones y la situación de falta de capacidad y deterioro en el que se encuentra actualmente.

Resultando que este Ayuntamiento presentó solicitud de inclusión de la actuación a la Mancomunidad Central de Zaragoza, dentro Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad Central de Zaragoza para la ejecución de actuaciones de interés supramunicipal para el ejercicio 2014, aprobándose finalmente la concesión de la subvención mediante orden del Consejero de Presidencia y Justicia de 2 de Abril de 2014 por importe total de 45.970,36 euros.

Visto que con fecha 11 de Julio de 2014 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 11 de Julio de 2014 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo el órgano competente para aprobar y adjudicar este contrato es la Junta de Gobierno Local

Visto que dada la característica del presente contrato, se ha considerado como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

Visto que la Junta de Gobierno Local, ha acordado la aprobación del proyecto de obras consistente en la construcción y acondicionamiento de Centro Social, Almacén Deportivo y Aseos del campo de fútbol municipal de María de Huerva, redactado por la arquitecta María Villar San Pío, cuyo encargo fue efectuado por la propia Corporación y cuyo presupuesto asciende a 72.599,76 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA**

PRIMERO. Iniciar el expediente de contratación del contrato de **obras de construcción y acondicionamiento de Centro Social, Almacén deportivo y Aseos del campo de fútbol municipal, por procedimiento negociado sin publicidad**, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Declarar la tramitación urgente del expediente de contratación, con el alcance y efectos previstos en el artículo 112 del texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, por razones de interés público ya expuestas en la providencia de Alcaldía de 10 de Julio de 2014, tratando que las obras estén finalizadas antes del comienzo de la temporada deportiva 2014-2015.

TERCERO. Que se redacten los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

QUINTO. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

SEXTO. De lo actuado se dará cuenta a esta Junta para resolver lo que proceda.

ACUERDO SOBRE OBRA DE CONSTRUCCION Y ACONDICIONAMIENTO DE CENTRO SOCIAL, ALMACÉN DEPORTIVO Y ASEOS DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL INCLUIDA EN EL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y LA MANCOMUNIDAD CENTRAL DE ZARAGOZA.

Resultando que la Junta de Gobierno Local con fecha de tres de abril de dos mil catorce adoptó el siguiente acuerdo

“Visto que con fecha 14 de marzo de 2014 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad Central de Zaragoza para la ejecución de actuaciones de interés supramunicipal para el ejercicio 2014.

Resultando que en anexo de dicho convenio dentro de las actuaciones correspondientes al EJE 4 aparece incluido el Municipio de María de Huerva con la obra “Mejora de instalaciones deportivas del municipio” con un presupuesto de 56.597,75 euros y una subvención de 45.970,36 euros .

Visto que por Resolución de fecha 17 de marzo de 2014 la Presidencia de la Mancomunidad Central resolvió delegar en los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se contemple la respectiva actuación de inversión, la contratación y ejecución de las obras u actuaciones previstas en el Convenio, siendo necesario que por parte de este Ayuntamiento sea aceptada dicha delegación.

*Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:***

PRIMERO.- *Aceptar la delegación efectuada por la Presidencia de la Mancomunidad Central de Zaragoza para la contratación y ejecución de las obras o actuaciones de inversión previstas en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad Central de Zaragoza para la ejecución de actuaciones de interés supramunicipal para el ejercicio 2014, consistente en las obras de “Mejora de instalaciones deportivas del municipio” con un presupuesto de 56.597,75 euros y una subvención concedida de 45.970,36 euros.*

SEGUNDO.- *Dar traslado de dicho acuerdo a la Mancomunidad Central de Zaragoza para su debida constancia en ejecución del precitado convenio y al Pleno de esta Corporación.”*

Resultando que una vez confeccionado el Proyecto Técnico de las obras consistentes en Construcción y Acondicionamiento de Centro Social, Almacén Deportivo y aseos del Campo de Fútbol, el presupuesto del mismo asciende a 72.599,76 euros, que supone un total de 59.999,80 euros y 12.599,96 euros de IVA, siendo dicho presupuesto de obras superior al contemplado en el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad Central de Zaragoza para la ejecución de actuaciones de interés supramunicipal para el ejercicio 2014, tal y como se refleja en dicho convenio.

Resultando que este Ayuntamiento ha acordado la iniciación del procedimiento para la licitación de las obras contenidas en el proyecto denominado Construcción y Acondicionamiento de Centro Social, Almacén Deportivo y aseos del Campo de Fútbol, por importe de 59.999,80 euros y 12.599,96 euros de IVA.

*Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:***

UNICO.- *Dar traslado a la Mancomunidad Central de Zaragoza, del Proyecto de obras de Construcción y Acondicionamiento de Centro Social, Almacén Deportivo y*

aseos del Campo de Fútbol, en María de Huerva suscrito por la Arquitecto D^a María Villar San Pio, por importe de 59.999,80 euros y 12.599,96 euros de IVA, como obra correspondiente a este Ayuntamiento de María de Huerva dentro del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad Central de Zaragoza para la ejecución de actuaciones de interés supramunicipal para el ejercicio 2014. Dichas obras se financiarán con la subvención concedida dentro del precitado Convenio, por importe de 45.970,36 euros, y por fondos propios del Ayuntamiento de María de Huerva, cuyo gasto cubrirá la diferencia entre la subvención concedida en el precitado Convenio y el importe que resulte de la adjudicación y ejecución de la obra.

Exp. Ob- 02/ 2014.

ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de Abril de dos mil catorce se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de las obras de instalación de césped artificial en el campo de fútbol municipal del ayuntamiento de María de Huerva.

Visto que mediante sendos anuncios publicados en el Perfil del Contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de Abril de 2014, fue anunciada la licitación del contrato de obras denominado “Obras de instalación de césped artificial en el campo de fútbol municipal del ayuntamiento de María de Huerva.”

Visto que con fecha 9 de Mayo de 2014 se publicó en el perfil de contratante del Ayuntamiento de María de Huerva, corrección de errores a los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares, y Prescripciones Técnicas.

Visto que con fecha 22 de Mayo de 2014, la Mesa de Contratación efectuó la apertura de los sobres “A” referente a la documentación administrativa, admitiéndose la documentación de la totalidad de las empresas presentadas al presente procedimiento.

Visto que con fecha 26 de Mayo de 2014, la Mesa de Contratación efectuó en sesión pública, la apertura de los sobres “B”, referente a la Oferta Económica y resto de documentos que permitan valorar las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego, acordándose dar traslado de las ofertas a los Servicios Municipales con la finalidad de comprobar si los productos ofertados reúnen los requisitos técnicos contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y valorar la puntuación aplicable a cada una de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación, de lo cual se emitirá informe al respecto.

Visto que con fecha 13 de Junio de 2014, la Junta de Gobierno Local a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación en base al Informe realizado por la Arquitecta Municipal, efectuó la clasificación de las ofertas y a la vista de las mismas efectuó propuesta de adjudicación.

Visto que con fecha 19 de Junio de 2014, la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, SA ha interpuesto Recurso de Reposición frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, solicitando su admisión al procedimiento, alegando error de apreciación por parte de los Servicios municipales en relación con los certificados e Informes de ensayo aportados al procedimiento.

Visto que con fecha 1 de Julio de 2014, la empresa AGORASPORT, SA, ha presentado alegaciones a la puntuación asignada por los Servicios Municipales a su proposición, considerando que su oferta, dadas la características de las mejoras propuestas, era merecedora de una mayor puntuación, y que, en relación a los ciclos de ensayo acreditados por máquina LISPORT, debían de ser objeto de puntuación únicamente si los ciclos acreditados son superiores a los 20.000 ciclos, que son los exigidos para acceder al certificados FIFA I estrella, solicitando por tanto una nueva valoración de las ofertas en dicho apartado.

Visto que con fecha 2 de Julio de 2014, la Junta de Gobierno Local acordó estimar el recurso de reposición presentado por la empresa **OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES**, suspendiendo la tramitación del procedimiento de adjudicación, y ordenando retrotraer las actuaciones al momento anterior al acto por el que se excluyó a la empresa recurrente, debiendo por tanto emitirse nuevo informe de valoración incluyendo a la empresa OPSA, S.A, para su posterior conocimiento y valoración por la Mesa de Contratación. Este informe de valoración debía asimismo pronunciarse acerca de las alegaciones efectuadas por la empresa **AGORASPORT, S.A.** Dicho acuerdo dispuso, así mismo, la conservación de los actos y trámites que se hubieran llevado a cabo con anterioridad al momento procedimental al que se retrotrajo el expediente de contratación y de los posteriores que no se vieran afectados por la estimación del recurso, en particular se acordó mantener la exclusión de las empresas excluidas del procedimiento, con excepción de OPSA.

Visto que con fecha 3 de Julio de 2014, se ha emitido nuevo Informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales para la valoración de las ofertas presentadas, del siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Las empresas que han concurrido al procedimiento de licitación de la obra mencionada son las siguientes:

1. **David Celma Pueyo**
2. **OPSA Obras y Pavimentos especiales**
3. **Limonta Sport Ibérica**
4. **Galitec Desarrollos Tecnológicos S.L.**
5. **Agora Sport**
6. **Inporman Building SAU**
7. **Italgreen Ibérica S.A.**
8. **Mondo Ibérica S.A.**
9. **Berna Obras y Proyectos**
10. **Teodoro Santamaría S.L.**
11. **Fieldturf Poligrass**

SEGUNDO.- Como consecuencia del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 2 de julio de 2014, se procede en los siguientes puntos a analizar la alegación de la mercantil Agora Sport S.A. y seguidamente a valorar las empresas cuyas ofertas reúnen todos

los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, siendo éstas las siguientes:

Limonta Sport Ibérica
Agora Sport
Inporman Building SAU
Italgreen Ibérica S.A.
Fieldturf Poligrass
OPSA Obras y Pavimentos especiales

TERCERO.- En cuanto al escrito presentado por AGORASPORT S.A., en el mismo muestra discrepancia respecto al criterio de valoración referido a los dos aspectos que a continuación se analizan:

1. Valoración del apartado “f” de la Oferta Técnica.

f) Realización de ensayos. Se valorarán además de las certificaciones anteriores, ensayos que garanticen la durabilidad para el máximo número de ciclos según ensayos acreditados realizados con máquina LISPORT homologada.

De conformidad con el Pliego de Cláusulas administrativas y particulares, entre la documentación necesaria para la evaluación del resto de criterios, figura que se deberá justificar la calidad del material ofertado, en particular deberá aportar los informes de ensayo y Certificados **FIFA STAR I o FIFA STAR II** y UNE EN 15330-1.

La acreditación de FIFA I implica la realización de ensayos para 20.200 ciclos.

La acreditación de ensayos FIFA II implica la realización de ensayos para 5.200 ciclos.

La acreditación de UNE EN 15330-1 implica la realización de ensayos para 12.200 ciclos.

Como se observa en el pliego se pide la justificación de uno de los dos certificados FIFA, por lo que una empresa que acreditase solo FIFA II, cumpliría lo prescrito en el pliego. Puesto que se exige la acreditación del cumplimiento de la UNE EN 15330-1, el número mínimo de ciclos exigido es de 12.200 y todas las empresas que acrediten ensayos para mayor número de ciclos obtienen la puntuación correspondiente.

2. Valoración del apartado “e” de la Oferta Técnica

“e) Mejoras que garanticen la impermeabilidad del pavimento respecto del terreno natural, conforme a las conclusiones del Informe Geotécnico que figura en el anexo del proyecto constructivo.

Mejoras en la subbase de zahorras 3 puntos

Mejoras mediante lámina impermeable 3 puntos”

En particular parece referirse al criterio adoptado para la valoración de las mejoras en la lámina impermeable.

La oferta presentada por AGORASPORT propone la siguiente solución:

Lámina geotextil (se aporta ficha técnica) colocada sobre el terreno natural + lámina impermeable de polietileno (según proyecto) + zahorras (según proyecto) + lamina drenante impermeabilizante.(se aporta ficha técnica).

Se transcribe parte de las recomendaciones indicadas en el informe geotécnico que figura como anexo al proyecto:

Esa primera capa compactada será bastante impermeable, pero resulta necesaria otra barrera que también lo sea, por encima del terreno así preparado, para evitar posibles arrastres de finos hacia niveles inferiores.

También pueden preverse otras opciones por ejemplo a base de colocar una lámina impermeable sobre el terreno, pero siempre que se pueda garantizar que dicha lámina no se perfora.

Se trata por tanto de impermeabilizar el terreno natural, para evitar el arrastre de finos provocada por infiltración de agua desde las capas superiores, en nuestro caso el relleno de zahorras, hacia capas inferiores.

AGORASPORT justifica la mejora que supone la instalación de una lámina geotextil sobre la de polietileno prescrita en proyecto puesto que impide la rotura por punzonamiento de dicha lámina al extender la capa de zahorras con la trahilla laser.

En la valoración de esta oferta se ha considerado esta mejora si bien cabe reseñar lo siguiente:

- Ni en la Memoria Explicativa ni en la programación de los trabajos se menciona nada relativo al procedimiento ni la duración de los trabajos para la ejecución de la zahorra mejorada con el endurecedor propuesto AGR Hardener, ni para la instalación de la lámina geotextil sobre la de polietileno.

- La lámina drenante impemeabilizante que figura en la oferta es la siguiente: TERRADRAIN FOOTBALL D8-MRT, se trata de un sistema de drenaje con un espesor de 8mm y un peso de 880gr/m².

La lámina prescrita en proyecto, según la descripción de la partida que figura en el presupuesto, es una lámina drenante impermeabilizante de hilo rizado de polipropileno de 9mm. Sin embargo la lámina ofertada, se considera admisible teniendo en cuenta los índices de tolerancia indicados para los valores que figuran en la ficha técnica.

En el caso de las mejoras ofertadas por Italgreen, la lámina drenante impermeabilizante ofertada es la siguiente:

GEODRENO LEONARDO TERRADRAIN FOOTBALL D10-MRT, según la ficha técnica y ensayos que se aportan, se trata de una lámina de 10mm de espesor y 1.290gr/m².

Por lo tanto si bien la lámina ofertada por AGORASPORT cumple estrictamente lo exigido en el proyecto constructivo, la que oferta Italgreen mejora las prestaciones de proyecto. La mejora en el drenaje transversal, aumentando la velocidad de drenaje y mejorando la impermeabilidad reduciendo de manera sustancial la posible infiltración de agua a la capa de zahorras y por lo tanto minimiza las opciones de arrastre de finos de capas superiores a inferiores, según lo recomendado en el informe geotécnico.

Por todo lo expuesto se considera justificado que tanto la oferta de AGORASPORT, que propone un sistema para evitar que se perfora la lámina de polietileno, como la oferta de Italgreen, que mejora la lámina drenante-impermeabilizante prescrita en proyecto suponen mejoras en lo que a la impermeabilización se refiere manteniéndose la valoración realizada en el primer informe.

CUARTO.- Dada la admisión en el procedimiento de la oferta presentada por OPSA S.A. se procede a continuación, a valorar las mejoras de la misma, en línea de continuidad con lo expuesto en el punto anterior.

En cuanto a las mejoras en la sub base de zahorras estas se mejoran mediante el sistema ECOTER a base de aditivos CORION.

En cuanto a la lámina drenante impermeabilizante, se mantiene la prescrita en proyecto, previendo su instalación en la Memoria descriptiva de los trabajos y en la programación de los mismos.

Se propone la mejora de la lámina impermeable de polietileno, sustituyendo la de proyecto, que consiste en una lámina de 0,5 mm extendida sobre el terreno natural con solapes de 10cm, por otra de polietileno de baja densidad de 0,80mm, resistencia al desgarro >45N/mm² y 468gr/m² de peso.

Esta lámina reduce la posibilidad de perforación de la misma, frente a la de proyecto.

QUINTO.- Se procede a realizar una nueva valoración de las ofertas presentadas y admitidas en el procedimiento.

Puesto que la oferta económica de OPSA S.A. resulta la mínima, se ve alterada la puntuación obtenida por el resto de empresa resultando la siguiente valoración (P1):

LICITADOR	FIBRA CESPED	PRECIO S/50		PLAZO EJECUCIÓN		GARANTÍA		MANTENIMIENTO	
		€	PTO S/50	SEMANAS	PTO S/8	AÑOS	PTO S/6	AÑOS	PTO/6

3.	Limonta Sport Ibérica	MAX 60 SBR	298.907,09 €	42,82	9	8	6	4,5	6	6
5.	Agora Sport	EDEL DIAMOND BLADE 45	300.568,63 €	42,58	9	8	6	4,5	6	6
6.	Inporman Building SAU	FIELD TURF 360XL 60-13	303.710,00 €	42,14	9	8	8	6	6	6
7.	Italgreen Ibérica S.A.	62 XTENDER PRO GN	260.150,00 €	49,20	9	8	8	6	6	6
11.	Fieldturf Poligrass	FIELD TURF 360XL 60-13	293.739,77 €	43,57	9	8	6	4,5	6	6
2.	OPSA S.A.	GREENFIELD SLIDE MAX 60	255.989,81 €	50,00	9	8	8	6	6	6

En cuanto a la valoración de la oferta técnica se resume en el cuadro siguiente (P2):

LICITADOR	FIBRA CESPED	OFERTA TÉCNICA												
		PESO SOPORTE		ESPESOR FIBRA		DENSIDAD FIBRA	F. TÉCNICA		M. SUBBASE	M. IMPERM.	TOTAL MEJORAS	E. LISPORT		
		GR/M2	PTO S/5	MICRAS	PTO S/5	DTEX	PTO S/5	PTO S/4	PTO S/3	PTO S/3	PTO S/6	CICLOS>12.	PTO S/5	
3.	Limonta Sport Ibérica	MAX 60 SBR	2500	4,26	380	5,00	13000	4,33	4	riego bituminoso	proyecto	4	20.000	2
5.	Agora Sport	EDEL DIAMOND BLADE 45	2740	4,67	365	4,80	13100	4,37	4	agr hardener	Terradrain D8-MRT	6	100.200	5
6.	Inporman Building SAU	FIELD TURF 360XL 60-13	2936	5,00	360	4,74	15000	5,00	4	zahorra natural	5cm asfalto	4	150.000	5
7.	Italgreen Ibérica S.A.	62 XTENDER PRO GN	2810	4,79	320	4,21	12500	4,17	4	cemento	Terradrain D10-MRT	5,5	20.200	2
11.	Fieldturf Poligrass	FIELD TURF 360XL 60-13	2936	5,00	360	4,74	15000	5,00	4	zahorra natural	5 cm asfalto	4	150.000	5
2.	OPSA S.A.	GREENFIELD SLIDE MAX 60	2779	4,73	360	4,74	13000	4,33	4	corion ecoter	poliet 0,8mm	5	20.200	2

SEXTO.- Además, revisada la puntuación reflejada en el primer informe técnico, se ha detectado que en la columna correspondiente al subtotal P1 no se había sumado la puntuación correspondiente al plazo de ejecución ofertado. Se da la circunstancia de que todos los licitadores han ofertado un plazo de ejecución de las obras de 9 semanas, lo que supone en todos los casos una reducción respecto del plazo de ejecución contemplado en el proyecto de 3 semanas. Por lo tanto todas las empresas obtienen la misma puntuación de 8 puntos en este apartado, tal y como se reflejaba en el cuadro justificativo incluido en el informe técnico. Se ha procedido a rectificar el valor correspondiente a la columna P1.

SEPTIMO.- Considerando los resultados que se desprenden de la valoración que figura en cada uno de los cuadros, se elabora el siguiente cuadro resumen de valoración:

LICITADOR	FIBRA CESPED	PUNTOS P1	PUNTOS P2	TOTAL	
		S/70	S/30	S/100	
3.	Limonta Sport Ibérica	MAX 60 SBR	61,32	23,59	84,91
5.	Agora Sport	EDEL DIAMOND BLADE 45	61,08	28,84	89,92
6.	Inporman Building SAU	FIELD TURF 360XL 60-13	62,14	27,74	89,88
7.	Italgreen Ibérica S.A.	62 XTENDER PRO GN	69,20	24,66	93,86
11.	Fieldturf Poligrass	FIELD TURF 360XL 60-13	62,07	27,74	89,81
2.	OPSA S.A.	GREENFIELD SLIDE MAX 60	70,00	24,80	94,80

CONCLUSIÓN:

A la vista de las ofertas presentadas y la puntuación obtenida por cada una de las empresas licitadoras de acuerdo a los criterios de valoración contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la oferta que obtiene mayor puntuación y que por lo tanto se considera más ventajosa es:

OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.”

Visto que con fecha 4 de Julio de 2014, la Mesa de Contratación, a la vista del Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, ha emitido nueva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que ésta resuelva sobre la propuesta de adjudicación.

Visto que con fecha 7 de julio de 2014, La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta emitida por la Mesa de Contratación, resolvió efectuar propuesta de adjudicación a favor de la empresa **OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.**, requiriéndole para que presente la documentación contenida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que la empresa **OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.** ha presentado toda la documentación exigida.

Visto cuanto antecede la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras de instalación de césped artificial en el campo de fútbol municipal del Ayuntamiento de María de Huerva a favor de **OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.** por un importe de 211.561,91 € euros € (I.V.A. excluido), que sumado el IVA legalmente aplicable (44.428,00 €), supone un total de 255.989,91 €, con un plazo de ejecución de 9 semanas, 10 años totales de garantía tanto de la obra como del césped suministrado y 6 años de mantenimiento, según oferta presentada por dicho licitador.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de **cinco días hábiles** formalice el contrato en documento administrativo y en el plazo de otros **cinco días hábiles** a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, firmar el correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo. Antes de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, deberá aportar, para su aprobación, el Plan de Seguridad y Salud.

TERCERO. Disponer el gasto con cargo a la partida 342.62200 del presupuesto vigente de gastos.

CUARTO.- Devolver a **ITALGREEN IBÉRICA, S.A.**, la garantía definitiva aportada como consecuencia de la propuesta de adjudicación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de Junio de 2014.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a todos los licitadores admitidos al procedimiento.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación y la formalización del contrato correspondiente en el Perfil del contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Exp. Serv 01/ 2013

PRORROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA

Visto que con fecha diez de junio de dos mil trece, la Junta de Gobierno Local adjudicó con carácter definitivo a la empresa MULTISPORT 2006, S.L. el **servicio para el desarrollo del programa de actividades deportivas del Ayuntamiento de María de Huerva.**

Visto que dicha adjudicación se formalizó en documento administrativo firmado en fecha quince de Junio de dos mil trece.

Visto que en la cláusula tercera del contrato se establece la posibilidad de prorroga del mismo por periodo de un año, desde el quince de Julio de dos mil catorce hasta el quince de Julio de dos mil quince

Visto que tanto el contratista, como el Ayuntamiento de María de Huerva se encuentran interesados en prorrogar por un año la vigencia del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la prorroga por un periodo de un año, desde el quince de Julio de dos mil catorce hasta el quince de Julio de dos mil quince, del contrato del **servicio para el desarrollo del programa de actividades deportivas del Ayuntamiento de María de Huerva**, formalizado con la empresa MULTISPORT 2006 S.L.

SEGUNDO.- Reconocer el gasto con cargo a la partida 341.22609 del presupuesto municipal para el ejercicio 2014, quedando dicho gasto subordinado, en el ejercicio 2015, a lo previsto en el respectivo presupuesto que se apruebe.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los interesados.

Exp. Serv 05/2013

PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDAS PARA EL COLEGIO DE EDUCACION INFANTIL MUNICIPAL “PALMAS PALMITAS” DE MARIA DE HUERVA

Visto que con fecha cuatro de Septiembre de dos mil trece, la Junta de Gobierno Local adjudicó con carácter definitivo a la empresa JUANCIBI, S.L. el servicio de Comidas para el Colegio de Educación Infantil Municipal “Palmas Palmitas”

Visto que dicha adjudicación se formalizó en documento administrativo firmado en fecha cinco de Septiembre de dos mil trece.

Visto que en la cláusula tercera del contrato se establece la posibilidad de prorroga del mismo por un periodo de once meses, desde el uno de Septiembre de dos mil catorce hasta el treinta de Julio de dos mil quince

Visto que tanto el contratista, como el Ayuntamiento de María de Huerva se encuentran interesados en prorrogar por once meses más la vigencia del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la prorroga por un periodo de once meses, desde el uno de Septiembre de dos mil catorce hasta el treinta de Julio de dos mil quince, del contrato del servicio de Comidas para el Colegio de Educación Infantil Municipal “Palmas Palmitas”, formalizado con la empresa JUANCIBI, S.L.

SEGUNDO.- Reconocer el gasto con cargo a la partida 321.22105 del presupuesto municipal, correspondiente al ejercicio 2014, quedando dicho gasto subordinado, en el ejercicio 2015, a lo previsto en el respectivo presupuesto que se apruebe.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los interesados.

Exp. Conc 01/2014

DECLARACIÓN DESIERTA CONVOCATORIA LICENCIA TAXI

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 3 de Abril de 2014, declaró desierto el expediente para la adjudicación de una licencia de autotaxi, sin aparato taxímetro, en el municipio de María de Huerva, al no haberse presentado ninguna proposición en tiempo y forma, acordándose al mismo tiempo el inicio de nuevo expediente de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado con fecha 4 de Marzo de 2014 de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante procedimiento abierto, de una licencia municipal de auto-taxi.

Visto que durante el plazo de presentación de solicitudes del nuevo procedimiento, tampoco se ha presentado ninguna proposición en tiempo y forma.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar desierto el expediente para la adjudicación de una licencia de autotaxi, sin aparato taxímetro, en el municipio de María de Huerva.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante.

6. APROBACION CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA.

Visto, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de Marzo de 2014 se aprobaron las bases de la convocatoria de subvenciones en materia deportiva a las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro durante el ejercicio 2014.

Considerando, que se procedió a publicar la mencionada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 63, de 19 de Marzo de 2014.

Vistos los proyectos y actividades presentados por las asociaciones y las propuestas efectuadas por la Comisión de Valoración, reunida en fecha 10 de Junio de 2014.

Examinada la documentación y analizado el contenido de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

1. Solicitud presentada por la Asociación Peña Zaragocista Ribera del Huerva, por importe total de 3.000,00 euros.

Vista la solicitud presentada y de conformidad con los términos de la misma, y considerando las distintas actividades y proyectos propuestos, la Comisión de Valoración **ACUERDA:**

a) Conceder subvención a la Asociación Peña Zaragocista Ribera del Huerva por un importe total de hasta **2.100,00 euros**, para las siguientes actividades y proyectos:

Actividad	Solicitado	Concedido	Abono
Fiesta aniversario Espíritu Depor.	400,00	400,00	280,00
Día de la bicicleta	600,00	600,00	420,00
Cross "Memorial Rosendo Gimeno"	2.000,00	2.000,00	1.400,00
Total			2.100,00

b) Conceder un pago anticipado del 100% del importe a abonar, previa solicitud del interesado mediante presentación de la instancia correspondiente, a la que deberá acompañar presupuesto o factura pro forma. En el caso de que el presupuesto o presupuestos presentados para realizar la actividad fueren de cuantía inferior al importe concedido para la actividad o concepto que se pretende subvencionar, la cuantía a subvencionar será en todo caso, el 70% del presupuesto o factura presentada.

2. Solicitud presentada por el Club Deportivo Huracán, por importe total de 33.398,03 euros.

Vista la solicitud presentada y de conformidad con los términos de la misma, y considerando las distintas actividades y proyectos propuestos, la Comisión de Valoración **ACUERDA:**

a) Conceder subvención al Club Deportivo Huracán por un importe total de hasta **7.676,52 euros**, para las siguientes actividades y proyectos:

Actividad / Concepto	Solicitado	Concedido	Abono
Campeonato Liga Federación Aragonesa			
<i>Balones y otro material deportivo</i>	166,04	166,04	116,23
<i>Arbitrajes</i>	7.759,15	7.759,15	5.431,41
<i>Cuotas federación</i>	4.365,58	1.070,00	1.070,00
<i>Farmacia</i>	108,05	108,05	75,64
Liga Fútbol Escuela Stadium Venecia			
<i>Balones y otro material deportivo</i>	48,83	48,83	34,18
<i>Cuotas Stadium Venecia</i>	1.113,60	926,82	926,82
<i>Farmacia</i>	31,78	31,78	22,25
Total			7.676,52

b) Conceder un pago anticipado del 100% del importe a abonar, previa solicitud del interesado mediante presentación de la instancia correspondiente, a la que deberá acompañar presupuesto o factura pro forma. En el caso de que el presupuesto o presupuestos presentados para realizar la actividad fueren de cuantía inferior al importe concedido para la actividad o concepto que se pretende subvencionar, la cuantía a subvencionar será en todo caso, el 70% del presupuesto o factura presentada.

3. Solicitud presentada por el Club Deportivo María de Huerva F.S., por importe total de 2.377,00 euros.

Vista la solicitud presentada y de conformidad con los términos de la misma, y considerando las distintas actividades y proyectos propuestos, la Comisión de Valoración **ACUERDA:**

a) Conceder subvención al Club Deportivo María de Huerva F.S. por un importe total de hasta **589,40 euros**, para las siguientes actividades y proyectos:

Actividad / Concepto	Solicitado	Concedido	Abono
Temporada 2013-2014			
<i>Pabellón SAFA</i>	312,00	312,00	218,40
<i>Arbitrajes</i>	330,00	330,00	231,00
<i>Material</i>	200,00	200,00	140,00
Total			589,40

b) Conceder un pago anticipado del 100% del importe a abonar, previa solicitud del interesado mediante presentación de la instancia correspondiente, a la que deberá acompañar presupuesto o factura pro forma. En el caso de que el presupuesto o presupuestos presentados para realizar la actividad fueren de cuantía inferior al importe

concedido para la actividad o concepto que se pretende subvencionar, la cuantía a subvencionar será en todo caso, el 70% del presupuesto o factura presentada.

4. Solicitud presentada por el club de Tenis y Padel María de Huerva, por importe total de 13.070,00 euros.

Vista la solicitud presentada y de conformidad con los términos de la misma, y considerando las distintas actividades y proyectos propuestos, la Comisión de Valoración **ACUERDA:**

a) Conceder subvención al Club de Tenis y Padel de María de Huerva, por un importe total de hasta **1.379,00 euros**, para las siguientes actividades y proyectos:

Actividad / Concepto	Solicitado	Concedido	Abono
Gastos de gestión			
<i>Botiquín</i>	250,00	250,00	175,00
<i>Seguro Responsabilidad Civil</i>	300,00	300,00	210,00
<i>Material Actividades niños</i>	600,00	600,00	420,00
Actividad Equipo de padel federado			
<i>Inscripción Club en campeonatos</i>	410,00	410,00	287,00
<i>Materiales</i>	200,00	200,00	140,00
Campeonato Social Primavera	240,00	240,00	168,00
Open María de Huerva Fiestas	450,00	450,00	315,00
Clinic Menudos MTC	800,00	800,00	560,00
Torneo 24H/2=12H	240,00	240,00	168,00
Campeonato Social Otoño	240,00	240,00	168,00
Total			1.379,00

b) Conceder un pago anticipado del 100% del importe a abonar, previa solicitud del interesado mediante presentación de la instancia correspondiente, a la que deberá acompañar presupuesto o factura pro forma. En el caso de que el presupuesto o presupuestos presentados para realizar la actividad fueren de cuantía inferior al importe concedido para la actividad o concepto que se pretende subvencionar, la cuantía a subvencionar será en todo caso, el 70% del presupuesto o factura presentada.

5. Solicitud presentada por la Asociación Deportiva y Recreativa Al-Marya, por importe total de 313,99 euros.

Vista la solicitud presentada y de conformidad con los términos de la misma, y considerando las distintas actividades y proyectos propuestos, la Comisión de Valoración **ACUERDA:**

a) Conceder subvención a la Asociación Deportiva y Recreativa Al-Marya, por un importe total de hasta **58,10 euros**, para las siguientes actividades y proyectos:

Actividad	Solicitado	Concedido	Abono
Bolinche de Monreal	83,00	83,00	58,10
Total			58,10

b) Conceder un pago anticipado del 100% del importe a abonar, previa solicitud del interesado mediante presentación de la instancia correspondiente, a la que deberá acompañar presupuesto o factura pro forma. En el caso de que el presupuesto o presupuestos presentados para realizar la actividad fueren de cuantía inferior al importe concedido para la actividad o concepto que se pretende subvencionar, la cuantía a subvencionar será en todo caso, el 70% del presupuesto o factura presentada.

6. Solicitud presentada por la Asociación Deportiva Agility Indog María de Huerva, por importe total de 2.800 euros.

Vista la solicitud presentada y de conformidad con los términos de la misma, y considerando las distintas actividades y proyectos propuestos, la Comisión de Valoración **ACUERDA:**

a) Conceder subvención a la Asociación Deportiva Agility Indog María de Huerva, por un importe total de hasta **266,00 euros**, para las siguientes actividades y proyectos:

Actividad	Solicitado	Concedido	Abono
Renovación de licencias			
<i>Cuota Anual Club</i>	80,00	80,00	56,00
Seguro Responsabilidad Civil	300,00	300,00	210,00
Total			266,00

b) Conceder un pago anticipado del 100% del importe a abonar, previa solicitud del interesado mediante presentación de la instancia correspondiente, a la que deberá acompañar presupuesto o factura pro forma. En el caso de que el presupuesto o presupuestos presentados para realizar la actividad fueren de cuantía inferior al importe concedido para la actividad o concepto que se pretende subvencionar, la cuantía a subvencionar será en todo caso, el 70% del presupuesto o factura presentada.

7. Solicitud presentada por el C.D.E. Gimnasia Huervatramp, por importe total de 11510,08 euros.

Vista la solicitud presentada y de conformidad con los términos de la misma, y considerando las distintas actividades y proyectos propuestos, la Comisión de Valoración **ACUERDA:**

a) Conceder subvención al C.D.E. Gimnasia Huervatramp, por un importe total de hasta **3.671,70 euros**, para las siguientes actividades y proyectos:

Actividad / Concepto	Solicitado	Concedido	Abono
Licenc. Federativas, Juegos escolares			
<i>Juegos Escolares</i>	142,69	142,69	99,88
<i>Seguro Responsabilidad Civil</i>	144,69	144,69	101,28
<i>Licencias</i>	3.258,00	3.258,00	2.280,60
<i>Licencias Club</i>	240,00	240,00	168,00
<i>Licencia Técnico y Juez</i>	190,00	190,00	133,00
Copa Galicia Internacional			
<i>Inscripción</i>	20,00	20,00	14,00

Campeonato Juegos Escolares			
<i>Trofeos y Medallas</i>	145,90	145,90	102,13
Campeonato de Aragón			
<i>Trofeos y medallas</i>	150,00	150,00	105,00
Campeonato de España			
<i>Inscripciones</i>	450,00	450,00	315,00
Scalabis Cup Internacional			
<i>Inscripciones</i>	54,00	54,00	37,80
Copa España y Cto. Selecciones Aut.			
<i>Inscripciones</i>	450,00	450,00	315,00
Compra Material			0,00
<i>Puzle</i>	30,00	30,00	21,00
<i>Pelotas Goma Espuma</i>	8,00	8,00	5,60
Total			3.671,70

b) Conceder un pago anticipado del 100% del importe a abonar, previa solicitud del interesado mediante presentación de la instancia correspondiente, a la que deberá acompañar presupuesto o factura pro forma. En el caso de que el presupuesto o presupuestos presentados para realizar la actividad fueren de cuantía inferior al importe concedido para la actividad o concepto que se pretende subvencionar, la cuantía a subvencionar será en todo caso, el 70% del presupuesto o factura presentada.

7. FACTURAS

Aprobación liquidación recibos Aquara

Vista la documentación presentado por la empresa Aquara, Gestión Ciclo Integral de Aguas de Aragón, S.A.U. referente a la liquidación de los recibos de agua, basuras y vertido del 1^{er} trimestre de 2014.

Considerando que la empresa Gestión de Aguas de Aragón, S.A., actualmente absorbida por la empresa matriz Aquara, Gestión Ciclo Integral de Aguas de Aragón, S.A.U., es adjudicataria del servicio de gestión de abonados, proceso de lectura, facturación y cobro de los padrones de las tasas municipales de agua, vertido y basuras, así como el canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma, en el municipio de María de Huerva.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario ACUERDA:

Primero.- Aprobar la liquidación presentada por la empresa Aquara correspondiente al 1^{er} trimestre de 2014, por un importe de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TRES CENTIMOS (55.953,03 €).

Segundo.- Aprobar la factura número 1761-4/14 presentada por la empresa Aquara correspondiente al Servicio de lectura, facturación y cobro del 1^{er} trimestre de 2014, por importe de CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMO (5.735,41 €).

Tercero.- Notificar el presente acuerdo en forma a la empresa Aquara.

Ultimo.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

No habiendo más asuntos que tratar la Sra. Alcaldesa levanta la sesión siendo las catorce horas, de lo que doy fe.